

# Facilidad para contribuyentes del RESICO de emitir facturas al público en general



FEBRERO 2022



Invoice

Dear Ms Current Name  
I authorize myself to make following Invoice

Invoice-Nr: 2011042401  
Date: 24.04.2011  
Clerk name/in: Your Name

Num	Qty	Units	Article Nr	Goods, Service	Unit Price	Price
1	1	pcs				
1	33	pcs		Food photography for summer menu. Menu design and printing on glossy cardboard DIN A5 double sided 50 pieces	273,11 €	273,11
1	1	pcs		Single product photo on white background	2,62 €	63,18 €
				Photo Licenses for Certificates	16,80 €	20,00 €
Total					273,11 €	
VAT 19%					51,89 €	
Total Amount Payable						325,00 €

## Facilidad para contribuyentes del RESICO de emitir facturas al público en general

La expedición de CFDIs con operaciones al público en general son aquellas que realizan los contribuyentes que operan con el público en general, es decir, son los ingresos por los cuales los clientes no solicitaron factura, esta es la forma en que los contribuyentes reportan los ingresos obtenidos en un cierto periodo ya sea por día, semana, mes o incluso bimestral. El RFC que se utiliza para emitir estas facturas es el RFC genérico XAXX010101000.

En el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación de que todo contribuyente debe expedir comprobantes fiscales por los actos y actividades que realicen y en el artículo 29-A se establecen los requisitos con los que deben cumplir estos comprobantes fiscales.

Ahora bien, en la regla miscelánea fiscal 2.7.1.21. brinda la facilidad de que los contribuyentes que se encuentran tributando en el Régimen Simplificado de Confianza pueden elaborar facturas al público en general de manera diaria, semanal o mensual de igual manera el Régimen de Incorporación Fiscal pueden emitir comprobantes fiscales al público en general de manera bimestral a través de " Factura Fácil " incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del periodo correspondiente.

### Fuentes

- Primera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2022 y su anexo 1-A primera versión anticipada. Regla 2.7.1.21.
- Artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF.
- Artículo 113-G, fracción V de la Ley del ISR.

Desarrollado por TLC Asociados



## **APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:**

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano  
**Vicepresidente de Asuntos Fiscales**

Mtro. Juan Carlos Moreno  
**Coordinador de la Comisión de Síndicos del Contribuyente**



**Ing. José Héctor Tejada Shaar**

Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo



[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)